



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA



CM2020/UPU

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**” con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su Presidente, señor **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, filial Tarapoto, a quien en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, identificada con RUC 20138122256, y domicilio en Jr. Los Mártires N° 340, Urbanización Santa Lucía, distrito Morales, provincia y región San Martín, debidamente representado por su Director Financiero **GRIMALDO ROJAS GONZALES**, identificado con DNI N° 01051951, facultado según Poder inscrito en el asiento A00049 de la partida 01894897 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

EL IIAP y **LA UNIVERSIDAD**, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 “**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 23374 promulgada el 30 de diciembre de 1981, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Constituye un pliego presupuestal. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la región amazónica y del Perú. Tiene como jurisdicción la Cuenca Amazónica Peruana.
- 1.2 “**LA UNIVERSIDAD**”, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía en sus regímenes de gobierno, académico, administrativo, normativo y económico; creada por la Ley N° 23758 y denominada como tal por la Ley N° 26542 y normada actualmente por Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y sus propios reglamentos. **LA UNIVERSIDAD**, es promovida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Además, es una institución que está orientada a la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, la creación intelectual, así como a la difusión cultural y artística, contribuyendo al desarrollo de la región y del país.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA



CM2020/UPU

En concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, se dedica a actividades de formación profesional universitaria y especialización a través de sus Facultades, y tienen como fines y objetivos la investigación y la generación de conocimiento para la formación científica, tecnológica y humanística, la promoción social al servicio de su entorno sociocultural y del país, contribuye el desarrollo de las ciencias y las humanidades, promueve y practica una cultura de paz y cultiva principios axiológicos.

Su misión está orientada a desarrollar personas íntegras, con espíritu de servicio misionero e innovadoras a fin de restaurar la imagen de Dios en el ser humano.

Cuenta con la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en las carreras de Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Sistemas y Arquitectura, La Facultad de Ciencias Empresariales, con las carreras de Contabilidad y Gestión Tributaria, Administración, con mención en Gestión Empresarial y Marketing y Negocios Internacionales, asimismo, cuenta con la Facultad de Ciencias de la Salud, con la carrera de Psicología.

Se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD del 05 de junio de 2018 y la Ley Universitaria N° 30220.

Como institución educativa, por disposición legal y normas del sector educación, ha elaborado diferentes protocolos de prevención, así como, el Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19. Estos documentos esenciales se encuentran colgados en la página www.upeu.edu.pe

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley de Creación del Instituto Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2020
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados de Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
- Ley Universitaria N° 30220.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y normas modificatorias y ampliatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su norma ampliatoria mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Disposiciones que se emitan a nivel nacional, regional y local en el contexto del Covid-19.
- Estatutos de ambas partes.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA



CM2020/UPU

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias, principalmente en formulación de programas y proyectos, fortalecimiento de capacidades, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deben cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor treinta (30) días calendario.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA



CM2020/UPU

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el **23 JUL. 2020**

EL IIAP


Pablo Eloy Puertas Meléndez
Presidente Ejecutivo IIAP



LA UNIVERSIDAD



GRIMALDO ROJAS GONZALES
Director Financiero